

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

División 1.ª—Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre Estafeta de Lumbrales y su estación, Estafeta de Lumbrales, La Redonda y Ahijal de los Aceiteros, 12 y 1,500 kilómetros, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Salamanca y Lumbrales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Salamanca, el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción de correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—65

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del ramo de Badajoz y la de Barcarrota, 48 kilómetros, bajo el tipo máximo de 5.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Badajoz y Barcarrota, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 27 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—66

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Zamora y Benavente, con hijuela de Villalpando a Castroverde de Campos, 77 y 14 kilómetros, bajo el tipo máximo de 9.050 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Zamora, Benavente, Villalpando y Castroverde de Campos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Zamora, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde ... a, y viceversa, por el precio de ... (en letra), ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula perso-

nal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—67

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

DÉCIMA INSPECCIÓN DE MONTES

El día 8 de Febrero, a las once, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Peguerinos y Oficinas del Distrito forestal de Avila, la tercera subasta de 399 pinos, 500 metros cúbicos, del monte número 80 del Catálogo, bajo el tipo de pesetas 14.000.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y Oficinas precitadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo de depósito del 5 por 100 del importe de la tasación de la Caja sucursal de la provincia de Avila o en la Depositaria del Ayuntamiento citado.

Madrid, 9 de Enero de 1922.—El Inspector, Camps.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, referente a la subasta de ... pinos del monte número ... del Catálogo, sito en término municipal, de ..., de la pertenencia de ..., se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto se ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición cuarta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—64

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 1 a 10 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 23.494 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.004,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el

Notario que designe el Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Cáceres, 19 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Nocetti. S—

Visto el resultado obtenido en la Subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para la conservación del firme de los kilómetros 2 y 3 y 8 al 15 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 23.594,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.170,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Cáceres, 19 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Nocetti. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones a ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

De conformidad con lo prevenido en el apartado 2.º de la Real orden de 21 de Diciembre de 1920, este Rectorado ha nombrado con la presente fecha Maestras en propiedad de las Escuelas nacionales mixtas de Marentes, en Ibias y Seares, en Castropol, de esta provincia, a doña Paula Gómez Ruiz y doña Emilitiana del Páramo Alonso, números 42 y 44 de la propuesta del Tribunal de las últimamente celebradas en esta ciudad.

Las referidas Escuelas quedaron vacantes en 28 de Diciembre próximo pasado la primera, y en 30 del mismo mes la segunda y corresponden a censos de población de 527 y 642 habitantes, respectivamente.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Oviedo, 10 de Enero de 1922.—El Rector, J. Arias de Velasco.

P—8628

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Primera enseñanza.

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro de la Escuela de niños de Zaratán (Valladolid), a D. Félix Palenzuela Rodríguez, número 44 del Cuerpo de aspirantes, constituido en virtud de las oposiciones verifica-

das en este distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 19 de Enero de 1922.—El Rector, Calixto Valverde.

P—79

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO

El Claustro de este Establecimiento, para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, sobre la provisión y nombramiento de Profesores-Ayudantes en dichos Centros de enseñanza, acordó anunciar las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela Normal:

Dos de Ciencias,
Dos de Letras; y
Dos de Pedagogía.

Los aspirantes, que han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco y poseer el título de Maestro de Primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de Maestro superior, dirigirán sus instancias al señor Director de este Centro, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debidamente documentadas y acompañadas de cuantos méritos y circunstancias entienda puedan serles beneficiosos.

Las pruebas de suficiencia a que han de ser sometidos, pueden verse en la Secretaría de esta Escuela Normal de Maestros.

Logroño, 16 de Enero de 1922.—El Secretario, Luis Pancorbo.—V.º B.º: El Director, Leopoldo Elías.

P—68

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Maestra interina del grupo A, de esta provincia, a quien se adjudica con esta fecha Escuela en propiedad, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

Número 2.005 de la lista de la Dirección general.—Doña Cecilia García Martín; se le adjudica la Escuela de Encinares; fecha de la vacante, 31 de Diciembre de 1921.

Publicóse la lista en la GACETA de 6 de Abril de 1919.

Avila, 17 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

P—63

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiéndose presentado en esta Sección una instancia suscrita por don Juan Roldán Medina, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Igualada, desde 13 de Febrero de 1905, hasta el 13 de Agosto de 1919, en que cesó, en cuya instancia solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar las responsabilidades de tal cargo, esta Sección lo hace público con objeto de que

los Maestros que sirvan o hayan servido Escuelas en el citado partido, durante el tiempo que el Sr. Roldán fué Habilitado, puedan manifestar si tienen alguna reclamación contra la gestión del mismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 14 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—8606

Relación de los Maestros con servicios interinos pertenecientes al grupo C y B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados, con esta fecha.

Número 67 de la lista de Sección.—D. Martín Font Patuada, se le adjudica la Escuela de Mura; vacante en 1.º de Enero de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 12 de Mayo de 1919.

16.—Doña Asunción Riu Serrascosa, se le adjudica la Escuela de Caserío de Fonttrubi; vacante en 1.º de Enero de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 9 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—8603

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 430 de la lista de la Dirección.—D. Marcellino E. Fernández, se le adjudica la escuela de Tañabucos, Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, vacante en 21 de Septiembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 de Julio de 1919. El anteriormente nombrado en Guadalejara.

431.—D. Gorgonio Benito Arribasa, se le adjudica la Escuela de Santa Cecilia, vacante en 10 de Enero de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 11 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—8604

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Anuncio de nombramientos de Maestros y Auxiliares de las Escuelas nacionales de esta provincia, con expresión de las fechas en que aquellos fueron expedidos, a los efectos de toma de posesión de los interesados, con arreglo a las disposiciones vigentes y en virtud de ingreso de interinos. Grupo A, número 2.152.

D. Eleuterio Elvira Rodríguez, se le adjudica la Escuela de Fontanosas; se le nombra para dicha vacante el 13 de Enero de 1922; la expresada vacante se produjo el 18 de Noviembre último.

Ciudad Real, 13 de Enero de 1922.—
El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.
P—8597

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

Habiéndose agotado las listas de Maestros con derecho a interinar Escuelas en esta provincia de Córdoba, se ha resuelto por la Dirección general de Primera enseñanza, a quien hubo de consultarse sobre el caso, que esta Sección Administra de Primera enseñanza se dirija a las demás Secciones preguntándoles si en las mismas hay Maestros con aquel derecho, bien como opositores en turno de aspirantes, bien como interinos, comprendidos en alguna de las listas A, B o C de las respectivas Secciones, que quieran prestar sus servicios como tales interinos en esta provincia, para proceder en su vista, a los oportunos nombramientos.

En su virtud, se encarece, por este medio a las demás Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen a ésta de Córdoba, los nombres de los Maestros, que estando disponibles para ser nombrados interinos, quieran prestar sus servicios como tales en esta provincia, haciéndolo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA.

Las Secciones administrativas que no tengan nombres algunos que indicar, pueden abstenerse de comunicarlo así, pues la falta de esta comunicación, se entenderá en el sentido negativo, o sea en la carencia de Maestros disponibles al efecto que se interesa.

Del resultado se dará cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza, que así lo tiene ordenado, para en su vista resolver lo que mejor proceda.

Córdoba, 14 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.
P—8609

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Maestra con servicios interinos del grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyo nombramiento se remite con esta fecha a la interesada.

Número 3 de la lista de la Sección.—
Doña Aurea Lanza Castañeda, se le adjudica la Escuela de Valmoo, Ayuntamiento de Pezaguero; vacante en 18 de Diciembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Mayo de 1919.

Santander, 9 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.
P—8643

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remite con esta fecha a los interesados.

Número 200 de la lista.—D. Liborio Artigas Manguera, se le adjudica la Escuela de Cerveruela, vacante en 8 de Diciembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 31 de Mayo de 1919.

Es segundo nombramiento.
201.—D. Ido Barrera Alcalde, se le adjudica la Escuela de Romanos, vacante en 31 de Diciembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 31 de Mayo de 1919.

Zaragoza, 13 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, ilegible.
P—48

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

D. Angel López García de Marina, ingeniero Jefe de brigada del servicio de Avance catastral de esta provincia, Juez instructor del expediente gubernativo que se instruye contra el delineante del servicio, D. Bartolomé Céspedes Barruezo, por abandono de destino.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, dictada en referido expediente, por ignorar el paradero del Sr. Céspedes, se cita por el presente al interesado para que comparezca en esta dependencia, Gerona, número 3, ante el Sr. Juez instructor, y preste declaración en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este en la GACETA y *Boletín* citados.

Almería, 12 de Enero de 1922.—
El Juez instructor, Angel López.—
El Secretario, F. Leal.
P—8600

TESORERIA DE HACIENDA DE CADIZ

D. Agustín Jiménez Vilches, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Por el presente invito a D. Agustín Ballester González, Recaudador de contribuciones que fué de la primera zona de Arcos de la Frontera, para que comparezca en esta Tesorería de Hacienda, en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID de este edicto, para darle a conocer el expediente instruido a instancias del vecino de Bornos, D. Rafael Muñoz Domínguez, como mandatario de la señora Duquesa de Uceda, acompañándose a la instancia con que encabeza este expediente dos recibos de la contribución rústica, dos de la urbana, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año

económico de 1920-21 y dos fotografías de los mismos.

Cádiz, 31 de Diciembre de 1921.—
El Tesorero de Hacienda, Agustín Jiménez.
P—8612

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue por descubiertos de contribución urbana correspondientes al año de 1920-21, contra el deudor como tercer poseedor, Josefa Atanasi Rufes, de ignorado paradero y domicilio, en el día de esta fecha, y a responder de las responsabilidades de dicho expediente, se procedió a la traba de embargo de la finca urbana que a continuación se describe, a saber:

Una casa sita en esta ciudad y calle de Daniel, señalada con el número 5, que consta de tres pisos, no constando su superficie, y linda: por un lado, con la casa de Agapito Lamarca; por el otro lado, con la de Jorge Alvá; por detrás, con la calle de San Gil, y por delante, con dicha calle de Daniel; su riqueza líquida imponible, 82 pesetas.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio y paradero del dicho deudor, ni constando tenga en esta persona que le represente, con quien pueda practicarse las notificaciones y requerimientos necesarios dentro del procedimiento, y a fin de que pueda tener efecto lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, expido el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, y surta sus efectos.

Asimismo por el presente se requiere al propio deudor, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la citada Instrucción presente a esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada, a los efectos que proceda.

Lérida, 24 de Septiembre de 1921.—
El Agente ejecutivo, José Fort.
P—5730

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

PUEBLO DE TURLEQUE

D. Cristóbal Hortaliz y Hortaliz, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución rústica, varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de Cándida

Fernández sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra de olivar en término de Turleque, al sitio Algibe de Saldas, de haber 145,16 áreas, que linda: Norte, Juan Cacho; Levante, Melitón Contreras; Sur, Quintín Alvarez; Poniente, Estefana Ramírez y Eulogio Arriscado.

Turleque, 24 de Septiembre de 1921.—El Agente, C. Herranz.

P—5762

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución rústica, varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Dionisio Huertas sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Turleque, al sitio Frontón de la Vega, de haber 140,92 áreas, que linda: Norte, Justo Alvarez; Levante, Lucio Merchán; Sur, Desmes Galindo, y Poniente, Sixto Contreras.

Turleque, 24 de Septiembre de 1921.—El Agente, C. Herranz.

P—5761

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución rústica, varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Lucio Fernández sus

descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Turleque, al sitio "Tavesaña", de haber 87 áreas 10 centiáreas, que linda: Norte, Francisco Cacho; Levante, el mismo; Sur, camino de la Travesaña; Poniente, Fermína Moraleda.

Turleque, 24 de Septiembre de 1921.—El Agente, C. Herranz.

P—5760

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución rústica, varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Lucía Romero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de la indicada deudora, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Turleque, al sitio "Cerro de las Animas", de haber 84 áreas 56 centiáreas, que linda: Norte, Melitón Contreras; Levante, Rafaela Melguizo; Sur, Vidal Carrillo; Poniente, camino de la casa D. Antonio.

Turleque, 24 de Septiembre de 1921.—El Agente, C. Herranz.

P—5759

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOBERA DE ONSALLA

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lobera de Onsella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al primer trimestre de 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su serción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; a saber:

Deudores que se citan.

José Nuevo Ventura, 1,63 pesetas.

Martín Vives, 3,26.

Ramón Iriarte, 2,30.

Lobera de Onsella, 19 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Marino Marcos.

P—5740

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LONGAS

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al primer trimestre de 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domici-

no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Alamán Dieste, 3,44 pesetas.
 Lamberto Alastuey, 14,24.
 Manuel Alastuey, 2,56.
 Manuel Alastuey, 6,14.
 Josefa Alastuey, 2,56.
 María Aso, 3,67.
 Francisco Amaren, 3,21.
 Santiago Amarcón, 3,25.
 Francisco Amaren, 3,25.
 Francisco Berges Martínez, 1,63.
 José Bermejo, 2,23.
 Josefa Bernis, 1,81.
 Lucas Bernis, 4,84.
 Domingo Bernis, 4,32.
 Manuel Botaya López, 4,14.
 Manuel Botaya Mayayo, 2,79.
 José Campos, 2,74.
 Francisco Campos Bencis, 12,00.
 Francisco Campos Cirés, 8,14.
 Pedro Juan Campos, 1,67.
 Eusebio Campos, 1,96.
 Marcos Campos, 1,96.
 Andrés Catán, 3,77.
 María Castejón, 1,72.
 Francisco Claraco, 1,72.
 Narciso Claraco, 3,53.
 Ramón Español, 1,72.
 Domingo Paulo, 6,00.
 Josefa Paulo, 1,72.
 Matías Paulo, 1,53.
 Melchor Gómez, 2,33.
 María Juana García, 1,67.
 Mariana Hecho, 3,90.
 José Hecho, 16,00.
 María Giménez, 3,53.
 Agustina Giménez, 1,83.
 Matías Giménez, 2,46.
 Manuel Giménez, 3,81.
 José Lacumba Pérez, 17,35.
 Francisco Langil, 10,03.
 Sebastián Langil, 4,88.
 Esteban Langil, 4,69.
 Agustina Larroz, 3,91.
 Tomasa Larraz, 2,23.
 José Larraz, 1,82.
 Bárbara López, 1,58.
 José López, 2,79.
 Manuel López, 1,95.
 Miguel López, 1,86.
 Manuel Martínez, 4,70.
 Miguel Martínez, 5,02.
 Josefa Martínez, 2,14.
 Manuel Martínez López, 2,51.
 Sebastián Martínez, 3,11.
 Antonio Martínez, 3,76.
 Pascual Mayayo Berges, 17,39.
 Pascual Mayayo Pérez, 5,81.
 Manuela Mayayo, 5,49.
 Pedro Mayayo, 2,05.
 Francisco Mayayo, 7,67.
 José Mayayo, 1,63.
 Domingo Mayayo, 8,56.
 Francisco Mayayo García, 2,51.
 Manuel Mayayo, 2,05.
 Esteban Mayayo, 4,60.
 Isidro Mayayo, 8,28.
 Tomasa Mayayo, 1,72.
 Francisco Navarro, 1,53.
 Joaquina Pelogón, 5,86.

José Pérez, 13,26.
 Manuel Pérez, 4,00.
 Santos Pueyo, 1,86.
 Sebastián Solana Mayayo, 2,05.
 Vicente Usos, 9,49.
 Lorenzo Ventaura, 2,79.
 José Ventura, 9,81.
 Longás, 17 de Agosto de 1921.—
 El Recaudador, Marino Marcos.
 P—5741

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Longás.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al primer trimestre de 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Victoriano Artieda, 4,32 pesetas.
 Cayo Alastuey, 3,50.
 Lucas Berués, 2,33.
 Francisco Berges, 1,84.
 Francisco Campos, 4,66.
 Pedro Juan Campos, 2,67.
 Alejandro Cortina, 1,66.
 Eusebio Casamayor, 2,00.
 Simona Catán, 1,84.
 Domingo Jaulo, 1,84.
 Matías Jaulo, 2,00.
 Melchor Garín, 2,67.
 José Hecho Campos, 2,34.
 Manuel Giménez, 2,50.
 Francisco Jiménez, 1,67.
 José López Loreta, 1,67.
 Mariano López, 2,34.
 Francisco Langil, 2,33.
 Tomasa Larraz, 5,65.
 Agustina Larraz, 2,33.
 José Lacumba, 5,50.
 Manuel Martínez, 2,05.
 Pascual Mayayo Berges, 7,35.
 José Mayayo García, 1,67.
 Esteban Mayayo, 5,99.

José Mayayo Martínez, 2,66.
 Mariano Mayayo, 6,00.
 Domingo Mayayo, 1,84.
 Mariano Navarro, 2,00.
 José Palacio, 1,66.
 Santos Pueyo, 2,67.
 Leona Sánchez, 2,56.
 Sebastián Solana Mayayo, 2,00.
 Teresa Solana, 2,31.
 María Solana, 3,50.
 Manuela Urós, 2,34.
 Longás, 17 de Agosto de 1921.—
 El Recaudador, Marino Marcos.
 P—5742

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORBES

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lorobés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al primer trimestre de 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; a saber:

Deudores que se citan.

Felipe Ansó, 3,86 pesetas.
 Fermín Ansó, 30,42.
 Mariano Ansó, 5,36.
 Emilia Areas, 2,79.
 Esteban Garcés, 3,06.
 Juan Buey, 9,66.
 Mariano Bordetas, 3,27.
 Manuel García, 5,81.
 Miguel Huesa, 2,47.
 Lorenzo Mansito, 8,71.
 Bernardino Melero, 1,80.
 Félix Mendivi, 10,23.
 Antonio Mancho, 4,20.
 Manuel Mendivi, 41,92.
 Manuel Melero, 7,76.
 Mariano Marraco, 2,40.
 Narciso Mendivi, 6,63.
 Pascual Maurilo, 5,61.
 Lorenzo Novallas, 4,12.

Hipólito Novallas, 16,22.
Ramón Navascués, 5,99.
Antonina Ordema, 3,93.
Juan Antonio Ordema, 8,67.
Joaquina Ordema, 1,61.
Leandro Ordema, 18,62.
Juan Miguel Pérez, 3,28.
Luis Pérez, 1,54.
Francisco Sanz, 3,91.
Jorge Sanz, 7,16.
Pascual Sanz, 2,06.
Matías López, 7,08.
Manuel Piedraflita, 32,8r.
Lorbés, 14 de Agosto de 1921.—El
Recaudador, Victoriano Arenaz.

P 5743

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra los deudores a la Hacienda por débitos de utilidades y ejercicio económico de 1920-21, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto; a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Rufina Pomares Gras, 2,97.
Rosario Tenderó Juan, 1,98.
Rosa Amat Casañez, 14,85.
José Román Galiana, 4,55.
Catalina Crespo, 4,46.
Antonio Galiano, 2,48.
Andrés Gomis Brú, 12,38.

Y siendo desconocidos en esta localidad los expresados deudores, se les notifica la transcrita providencia en la forma que preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que puedan verificar el pago de su adeudo, con el gravamen que le afecta en el día de la fecha.

Elda, 26 de Septiembre de 1921.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—5732

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Francisco Maestro García, de nara-

dero ignorado, por débitos de contribución urbana de los años 1916 al 1919, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación de piso bajo y dos altos, sita en la villa de Petrel, calle de la Misericordia, número cuatro de Policía, cuya medida superficial no consta, y linda: por la derecha, Antonio Micó; izquierda, Juan de Mata Montesinos; y espaldas, Gabriel Maestro.

Que en dicho expediente consta la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como quiera que el que suscribe no ha podido notificar al deudor dicho embargo y providencia de requerimiento de títulos, por ser desconocido el paradero del mismo, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a conocimiento del interesado; o personas que le representen legalmente, y en cumplimiento de lo que dispone el apartado cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 4 de Octubre de 1921.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—5777

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Faustina Vera Amat, de ignorado paradero, actual poseedora de las fincas que tributan a nombre de Faustina Vera Sempere, por débitos de contribución rústica de esta ciudad, correspondientes a los años de 1913 a 1919-20, ambos inclusive, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

125,08 áreas, que equivalen a 11 tahullas de tierra huerta, plantada de viña, con higueras, situada en el partido de Los Comuneros o Albocar, de este término municipal, y lindante: por Levante, camino; Poniente y Norte, camino y acequia; Mediodía, Manuel Quesada, y viuda, de Manuel González.

39,73 áreas, equivalentes a tres tahullas y media de tierra huerta, plantada de almendros, situada en el partido de Los Cubos, de dicho término, lindante: por Levante, Honorato Amat; Poniente, camino de los Dos Puentes; Mediodía, tierras de la Iglesia; y Norte, José Quesada.

Una ácora y siete azumbres de agua del riego de la huerta de esta ciudad de Elda.

Que en dicho expediente se ha dictado además la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, re-

quíerese a la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y resultando que el actuario se ve imposibilitado de poder notificar dichos embargo y providencia de títulos a la deudora, por desconocerse el domicilio de la misma, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de la interesada o persona que legalmente le representen, y en cumplimiento de lo que dispone el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Elda, 4 de Octubre de 1921.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—5776

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por Contribución de utilidades de la ciudad de Elda, de los años de 1916 al 1919, ambos inclusive, iniciada con fecha 20 de Marzo de 1920 por el que suscribe, se ha dictado de nuevo la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan a este expediente las cuotas de la última anualidad vencida de 1920-21 de los contribuyentes que en el mismo se expresan, considerándose apremiadas estas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas y, para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.

En cumplimiento pues de lo acordado y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los deudores interesados cuyos domicilios se ignoran, los cuales se detallan a continuación, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, quedando así notificados en la forma que para estos casos preceptúa el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción antes citada.

Deudores que se citan.

Alfredo García Serena, 2,97 pesetas.

Andrés Mateo Tréviñez, 2,97.

Angelina Casañez García, 3,96.

Antonio Busquier Vera, 4,60.

Antonio Juan Juan, 7,30.

Antonio Maestro Gonzales, 159,39.

Antonio Oleina, 10,40.

Antonio Romero Galiana, 5,20.

Blas Amat Amat, 19,37.

Clara Bosque Quintana, 39,60.

Concepción Pérez Calatayud, 5,63.

Dolores Esteve Moya, 5,94.

Dolores Ferrando Oleina, 59,52.

Dolores Maestro Amat, 23,76.

Nombre del deudor.

Manuel Jiménez, 1,85 pesetas.
Navardún, 21 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, Marino Marco.

P—5744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. Miguel Amorós Escolano, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Escolano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, costas y gastos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, como también el de su acreedor hipotecario D. Francisco Verdú Payá, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los mismos.

Hondón de las Nieves 30 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—5773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALAFRUGELL

D. José Claverol Bonavia, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Palafrugell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de reparto de utilidades y alcantarillado, año de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta

latisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Reparto de utilidades:

Antonio Blanch, 4,64 pesetas.
Pedro Butiñá Sarquella, 12,76.
Mercedes Colomer Roig, 1,16.
Narciso Figueras, 8,12.
Antonio García, 5,80.
José Llorente, 17,40.
Ezequiel Paré, 1,16.
Eugenio Pirroig, 1,16.
Agustín Pirroig Valls, 2,32.
Damián Puig, 2,32.
Cándido Puig Forgas, 2,32.
Antonia Reig Ferrer, 2,32.
Enriqueta Serra Vergoñas, 20,80.

Alcantarillado:

Narciso Figueras, 3,60.
Salvador Poch Lioma, 9,00.
Pedro Butiñá Sarquella, 21,60.
José Llorent, 29,70.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Palafrugell, 3 de Octubre de 1921.
El Agente ejecutivo, José Claverol.

P—5746

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de este término municipal correspondientes a los años del 1915 al 1920-21, embargue a D. Miguel Mauri Mora, de ignorado paradero, una casa habitación y morada, situada en este pueblo de Parcent, señalada con el número 28 de policía, moderno, antes el 32, a responder de 134,68 pesetas, teniendo un valor según capitalización, de 175 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 28 de Octubre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de

Eduardo García Ibáñez, 2,67.
Emilia Juan Vidal, 9,90.
Francisco Estruch Sánchez, 29,70.
Fulgencio Romero Payá, 4,46.
Germán Grás Galiano, 34,29.
Honorato Alonso Pérez, 11,88.
Joaquín Aravid Silvestre, 16,83.
Joaquín Esteve Rico, 3,71.
José Amorós Ferrando, 3,44.
José Jaén Berenguer, 11,13.
José Solano Sánchez, 3,71.
Josefa Juan Maestre, 7,38.
Juan Bonichón Rubí, 59,90.
Juliana Pastor, 6,69.
Luis Castelló Payá, 35,64.
Luis Cruz Pascual de Bonanza, 51,58.

Manuel Maestro Payá, 51,99.
Manuel Martínez, 18,80.
Manuela Torregrosa, 1,98.
Manuela Sirvent Poveda, 1,98.
María Gracia Bernabé Grás, pesetas 21,72.

María Joaquina Gil Guillén, pesetas 15,34.

Mateo Martínez Luna, 49,10.
Paulino Vera Sirvent, 7,92.
Rafael Beverti Vidal, 8,90.
Ramón Navarro Pastor, 9,90.
Rosa Vera Esteve, 2,23.
Rosa Vera Juan, 1,98.
Tomás Ferrando Amat, 7,42.
Vicente Martínez Navarro, 11,88.
Vicente Navarro, 17,82.
Vicente Pascual Pascual, 5,94.
Vicente Pastor Ruzafa, 3,96.
Vicente Vera Amat, 5,94.
Elda a 26 de Septiembre de 1921.
El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5733

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NAVARDUN

D. Mariano Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navardún.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese a dicho contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo

1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 29 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, José Morell Gadea. P—5748

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de este término municipal de Parcent, correspondientes a los años de 1914 al 1920-21 y primer semestre de 1921-22, embargué a D. José Pérez Mora de Tomás, de ignorado paradero:

Una casa-habitación y morada, situada en la calle de San Antonio, de este pueblo, señalada con el número 27 de policía moderno, a responder de 152,23 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 400 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las doce horas del día 28 del próximo Octubre, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez, quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 29 de Septiembre de 1921. El Recaudador, José Morell Gadea. P—5747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUEBLA DE ALFINDEN

D. Luis Laseó García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla de Alfindén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1900 y posteriores, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Luisa Alerudo Andrés, 279,02 pesetas.

Manuel Berges Ladrero, 202,64.

Francisco Huguet, 154,58.

Carmen Sala Asensio, 253,94.

Luis Sala, 20,65.

Puebla de Alfindén, 5 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Luis Laseo. P—5750

D. Luis Laseo García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla de Alfindén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1900 y posteriores, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Luisa Sala, 26,90 pesetas.

Puebla de Alfindén, 5 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Luis Laseo. P—5749

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE RUESTA

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ruesta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ángel Arbués, 25,69 pesetas.

Babila Arbués, 1,75.

Manuel Ansó, 2,44.

Ramona Compaire, 5,03.

Mariano Inguible, 6,45.

Santos Iguarás, 1,73.

Mariano López, 2,64.

Mechor López, 3,04.

Teresa Martínez, 20,63.

Valentín Paules, 7,25.

Gracia Salinas, 2,93.

Teodora Salinas, 5,92.

Agueda Tresacos, 3,57.

Lucía Ansó, 2,44.

Benito Mastuey, 1,78.

Felicia Belló, 3,96.

Fermín Larraz, 4,09.

José María López, 2,12.

Ruesta, 13 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—5751.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SALVATIERRA DE ESCAR

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra de Escar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Clemente Bueno, 3,20 pesetas.
Francisco Erlanz, 2,20.
Francisco Iriarte, 2,72.
Pedro Jiménez, 1,90.
Isidoro Pérez, 2,93.
Antonio Salyador, 2,27.
Simona Samitrier, 3,16.
Salvatierra de Escar, 16 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—5757

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra de Escar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Arero, 4,64 pesetas
José Araguás, 2,18.
Juan Pascual Andreu, 6,58.
Manuel Ariño Ara, 3,93.
Ambrosio Bueno, 3,46.
Clemente Bueno, 4,14.
Lorenzo Bescós Turrado, 2,63.
Antonio Bueno Sampérez, 3,04.
Pedro Bueno, 2,11.
Esteban Castillo, 2,72.
Manuel Castillo Mornó, 4,30.
José Extremad, 5,49.
Pedro Juan Elizalde, 2,18.
Beatriz Escuer, 2,72.
Félix Jayanás, 2,72.
Pascual Jayanás Ventura, 4,63.
Anastasio García, 2,64.
Catalina García, 5,04.
Francisco García Jiménez, 7,28.
Félix García, 4,47.
Manuel García Lacara, 2,72.
Tomás Gaña Navarro, 4,94.
Francisco Garcés, 4,76.
Pascual García, 3,00.
Pascual Irurorqui, 2,82.
Antonio Jauregui, 2,51.
Juan José Jara, 1,90.
Marco Jiménez, 2,78.
Mariano Jiménez, 2,60.
Pedro Jiménez, 6,18.
Antonio Jiménez, 4,09.
Antonio Lafuente, 2,18.
Antonio Lampérez, 1,99.
Joaquina López, 1,60.
Pedro Lain, 1,90.
Angel Lafuente, 3,10.
Francisco Lorente, 1,98.
José Legasa, 2,84.
Venancio Lafuente, 1,92.
Mariano Miranda, 1,90.
Santos Mendivi, 3.
Fermín Murillo, 2,45.
Miguel Angel Mornó, 1,64.
Antonio Navarro Ortiz, 2,17.
Nicolás Navarro, 2,18.
Pedro Navarro, 2,50.
Mariano Orduna, 8,33.
Pascual Orduna, 2,47.
Isidoro Pérez, 2,58.
José Pérez, 1,64.
Isidoro Pérez García, 5,78.
Cristóbal Pasquel, 4,51.
José Pasquel, 6,10.
Antonio Salvador, 3,86.
Antonio Sánchez, 6,05.
Manuel Samitrier, 1,64.
Domingo Sánchez, 2,23.
Félix Sanz, 1,65.
Pablo Sanz, 2,74.
Ramón Samitrier, 2,18.
Simona Samitrier, 2,69.
Miguel Samitrier, 2,18.
Antonio Turrillas, 2,94.
Miguel Turrillas, 2,67.
Manuel Zamborán, 2,71.
Manuel Zoco, 13,61.

En Salvatierra de Escar a 16 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—5756

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Miguel Iriarte, 3,49 pesetas.
Hilario Betes, 3,54.
Cristóbal Primicia, 2,12.
En Sigüés a 18 de Agosto de 1921.
El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—5758

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SOS

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad

del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Así saber:

Deudores que se citan.

Fidel Alcocer, 2,60 pesetas.
Mariano Alcocer, 2,60.
Dionisio Almarcegui, 2,39.
Manuel Almarcegui Arrero, 2,12.
Antonio Almarcegui, 4,89.
Mariano Almarcegui Harri, 2,60.
José Anifa, 2,06.
Modesto Ayczeuren, 3,27.
Diego Aznar, 4,08.
Teodoro Bager, 1,96.
Ramón Baguero, 2,06.
Mariano Benedit, 2,28.
José Borao, 2,93.
Felipe Bueno, 2,28.
Bruno Bueno, 2,60.
Pedro Bueno, 3,04.
Hermenegildo Bueno, 2,28.
Lacruz Bueno, 1,96.
Lacruz Campaña, 2,60.
Pedro Cardona, 2,07.
Fidel Cardona, 2,23.
Juan Cardona, 2,61.
Ciriaco Corrales, 2,07.
Domingo Cuartero, 3,16.
Juan Espaltero, 1,96.
Juana Espaltero, 2,17.
Isabel Espaltero, 5,45.
León Gabás, 2,39.
Juan Gamba, 2,28.
Pedro Gamba, 2,94.
Calasan Gastón, 2,18.
Pedro Gayarre Lafila, 2,03.
Mario Gayarre, 1,80.
Pedro Guerrero, 2,86.
Pascual Harri, 1,86.
Pedro Manuel Iñiguez, 2,66.
Benito Iso, 2,82.
Mariano Jauregui, 1,96.
Regino Lacuez, 2,60.
Ramón Lacuez, 3,05.
Alberto Lacuez, 4,41.
Vicente Lapieza Lacuez, 2,50.
Joaquín Lapieza, 2,39.
Vicente Lapieza Moreno, 2,18.
Mariano Legarra, 2,60.
Emeterio Legaz, 5,12.
Ramón Legaz, 3,04.
Lucas Legaz, 4,69.
Manuel Lougás, 2,93.
Francisco López, 2,50.
Javier López, 2,06.
Manuela Lozario, 2,29.
Manuel Meoz, 2,50.
Tomás Meoz, 2,39.
Juan Murillo, 1,96.
Saturnino Ornos, 2,67.
Lorenzo Oroz, 2,72.
Esteban Ortiz, 2,07.
Navarro Ortiz, 2,39.
Teodoro Ortiz, 2,60.
Melchor Ortiz, 2,60.
Manuel Ortiz, 3,16.
Fernando Pérez, 2,60.
Julian Pérez, 3,04.
Vicente Pérez, 1,96.

Rudesindo Pernante, 3,28.
Teodoro Primicia, 3,10.
Juana Pueyo, 3,97.
Isidoro Remón, 4,64.
Bruno Remón, 3,16.
Desiderio Remón, 3,16.
José Remón, 3,49.
Nicomedes Rufas, 5,64.
Tomasa Salvo, 2,60.
Antonio Salvo, 2,35.
José Sanz, 2,28.
Alejandro Sauras, 3,16.
Julian Serrano, 2,39.
Juan Suesquen, 3,26.
Manuel Suesquen, 2,82.
José Ujué, 2,61.
Rufino Urpegui, 2,06.
Pedro González Villacampa, 2,72.
En Sos a 25 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, Marino-Marco.

P—5755

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TIERMAS

Don Victoriano Arenas Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Maria Juana Arbea, 2,34 pesetas.
José Jiménez, 2,83.
Miguel Ara, 1,67.
Pedro Jiménez, 2,33.
Tiermas, 20 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, Victoriano Arenas.

P—5754

Don Victoriano Arenas Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Gaspar Andréu, 2,17 pesetas.
Pedro Ara, 1,63.
Bernardo Arros, 4,36.
José Giménez, 8,34.
Francisca Iglesia, 22,33.
María Oliván, 1,96.
Matías Ortiz, 2,56.
Clemente Sánchez, 2,18.
Tiermas, 20 de Agosto de 1921.—
El Recaudador, Victoriano Arenas.

P—5753

Don Victoriano Arenas Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undrés de Lerda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Marcelino Martínez, 272 pesetas.
- Eusebio Arbea, 6,43.
- Pedro Arbea 4,41.
- José María Arborués, 5,33.
- Juana Arcal, 5,94.
- José Aznarez, 1,96.
- Agustín Bartolomé, 2,07.
- Ramón Chaverri, 1,85.
- José Elarre, 2,72.
- Francisco Erdorain, 3,49.
- Domingo Fernández, 4,35.
- Gaspar García, 2,94.
- María Giménez, 8,44.
- Miguel Ramón Giménez, 3,26.
- Francisca Iglesia, 2,18.
- Miguel Iriarte, 2,61.
- Lázaro Iso, 7,08.
- Mariano Iso, 7,79.
- Lázaro López, 3,54.
- Gregorio López, 43,14.
- Martín López, 13,88.
- Melías Longás, 3,15.
- Manuel Lafuente, 2,72.
- José Lafuente Pelegrín, 2,40.
- Martín Leranoz, 1,96.
- Domingo Ortiz, 4,24.
- Nicolás Ortiz, 2,71.
- Gaspar Ortiz, 4,63.
- Lucas Ortiz, 6,53.
- Francisco Pérez, 3,81.
- Pascual Pérez, 4,52.
- Urbano Pérez, 2,17.
- José María Polite, 2,07.
- Narciso Polite, 3,81.
- Martín Polite, 2,61.
- Rafael Polite, 8,14.
- Juan Primicia, 9,75.
- José Ruesta, 2,17.
- Angel Rodrigo, 2,18.
- José Rodrigo, 2,61.
- Francisco Ruesta, 22,49.
- Ignacio Ruesta, 2,77.
- Ignacio Ruesta Ortiz, 2,06.
- Josefa Ruesta, 2,18.
- José Miguel Ruesta, 2,89.
- Alberto Ruesta, 3,16.
- Julian Sánchez, 4,19.
- Undués de Lerda, 21 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—5765

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE UNDUES PINTARO

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undués Pintaro.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo da 10 por

100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- José Miranda, 18,41.
- Cristóbal Pérez, 3,15.
- Ramón Salcedo, 2,61.
- Luis Quintana, 2,50.
- Urdués Pintano, 7 de Agosto de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—5766

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCOLLARIN

D. Anselmo Pacheco Eromano, Alcalde constitucional de Alcollarin.

Hace saber: Que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo actual, ha sido comprendido el mozo Manuel de Jesús Izquierdo Suárez, hijo de Eusebio y María de los Angeles, nació el 13 de Enero de 1901, como afecto al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento.

Y como quiera que se ignora el domicilio y vecindad de expresado mozo, no teniendo otras noticias sino que su padre D. Eusebio Izquierdo Caballero, primer Teniente retirado de la Guardia civil, ejerció en el año 1909 un cargo en la Policía gubernativa de Barcelona y que después trasladó su residencia a Alicante, se cita en forma y por virtud del presente a expresado mozo Manuel de Jesús Izquierdo Suárez, para que concorra los días 29 de Enero corriente, 11 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente a la hora de las ocho a estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, declaración de soldados del reemplazo, quedando advertido de las responsabilidades en que incurre de no utilizar el derecho que le concede el artículo 108 de la ley, y todo de conformidad con los preceptos de los artículos 64 y 98 de citada ley.

Alcollarin, 6 de Enero de 1922.—El Alcalde, Anselmo Pacheco.

M—8559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBAIDA

D. Luis Sánchez Golf, Alcalde constitucional de Albaida.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José María Albert Espi, de José y María; Francisco Albert Espiguuez, de Francisco e Isabel; Eduardo Belda Belda, de José y María; Vicente Ramón Borderia Scier, de Ramón y Ramona; José Cuervo Vidal, de Ramón y Nieves; Rafael Gisbert Bernabeu, de Miguel y Ana; Bautista Granange Peradia, de José y Concepción; José Pamplona San José, de Pablo y Teresa; Vicente Segrelles Martínez, de Vicente y Carmen, y Bautista Soler Boix, de Bautista y María, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldado, que respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve, excepto del sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, advertidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Albaida, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Luis Sánchez.

M—8578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AÑOVER DE TAJO

D. Manuel Carmona Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Añover de Tajo.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, los mozos que al final se anotan, y como quiera que se ignora el paradero de los mismos y sus familias, se les cita por medio del presente para que concurren a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 29 del mes actual, a las nueve, y cierre definitivo el día 12 de Febrero próximo, a la misma hora.

Sorteo de mozos, el día 19 de Febrero, a las siete de su mañana.

Clasificación y declaración de soldados, el día 5 de Marzo próximo, a las nueve.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer al último llamamiento, o sea a la declaración de soldados, serán declarados prófugos con las demás responsabilidades que determina la ley.

Mozos que se citan.

Cándido Fernández Sánchez, hijo de Juan y de Rafaela, nacido en 2 de Febrero de 1901.

Melitón Escribano Muñoz, hijo de Pedro y Gervasio, nacido en 10 de Marzo de 1901.

Dionisio Ortega Sánchez, hijo de Pedro y Paula, nacido en 19 de Abril de 1901.

Añover de Trujo, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Carmona.

M-8574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAHAL

D. José Manuel Sánchez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se citan por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la referida ley, para que ellos o sus padres, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 20 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento o desde dicha fecha o igual hora del día 12 de Febrero próximo, en que se verificará el cierre definitivo del repetido alistamiento, pudiendo verificarlo así mismo el día 19 de dicho mes de Febrero en el acto del sorteo o el 5 de Marzo, que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados, advirtiéndoles que, si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Núñez Álvarez, hijo de José y Dolores, nació el 2 de Enero de 1901.

José Mendoza García, de José y Carmen, el 17 de Marzo de 1901.

Francisco Casado Jiménez, de Francisco e Isabel, el 23 de Julio de 1901.

José Sánchez García, de Antonio y Concepción, el 11 de Agosto de 1901.

José González Merino, de Juan y Ana, el 22 de Agosto de 1901.

Miguel López Morales, de José y Dolores, el 8 de Septiembre de 1901.

Juan Guisado Martín, de Francisco y Juana, el 5 de Octubre de 1901.

Dionisio Pardales Falcón, hijo natural de Emilia, el 5 de Diciembre de 1901.

Miguel Santoyo Rosado, de Miguel y Dolores, el 21 de Diciembre de 1901.

Arahal, 40 de Enero de 1922.—

P. S. M., El Secretario, Joaquín Cenalzo.—El Alcalde, José Manuel Sánchez.

M-8581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGANDA

Ignorándose el actual paradero de los mozos naturales de esta villa, Emilio Catalinas Díaz, hijo de Simforoso y de María; y de José Montesinos Sar... de Juan y de Ca-

simira, por el presente se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía, a los efectos del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, para el próximo reemplazo del Ejército, pues si no lo hicieren, serán declarados prófugos.

Arganda, 28 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ricardo Majoler.

M-8453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ASTUDILLO

Desconociéndose el punto de residencia de los mozos Daciano de Alla González, hijo de Nazario y de María, nacido el 1.º de Junio de 1901, y Ciriaco Antolin González, hijo de Ciriaco y de Perfecta, nacido en 1.º de Noviembre de 1901, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante esta Alcaldía, por sí o por medio de persona que legalmente los represente, los días 29 del corriente mes, 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, a las ocho de su mañana, a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, con la advertencia que de no verificarlo serán declarados prófugos con arreglo al artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Astudillo a 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, A. Muñoz Cava.

M-8499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE CERRATO

Incluidos en preliminares del alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que al final se citan, e ignorándose el paradero de los mismos, como así también el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 29 del actual, 12 y 19 del mes de Febrero próximo, y 5 de Marzo venidero, a los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán durante los expresados días, a la hora de las once, rectificación y cierre, a las siete, el sorteo, y a las diez, la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos por sí o por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1901: Tomás Bosque García, hijo de Gregorio y Carmen; Juan García García, hijo de Miguel y de Antonia.

Baños de Cerrato a 8 de Enero de 1922.—El Alcalde, Teófilo Alonso Martínez.

M-8528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo José Mañé Font, por

ignorado paradero de su hermano Antonio, natural de Bellvev, provincia de Tarragona, que si viviera contaría treinta y dos años de edad, de profesión dependiente, de estado soltero, por el presente, se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Antonio Mañé Font, para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer bien de palabra o por escrito las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1921.—El Presidente, J. Tomás.

M-8536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES

D. José Molina Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en comunicación número 1.645, fecha 21 de los corrientes, el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Málaga, dice a esta Alcaldía lo siguiente:

“Esta Comisión mixta de Reclutamiento, ha acordado en sesión de hoy en vista de haber transcurrido el plazo de seis meses que se le concediera para el envío del expediente de excepción alegada de hijo de impedido y del certificado del reconocimiento del padre en el extranjero, sin haberse recibido ningún documento al mozo número 17 del cupo de esta villa para el reemplazo de 1918 (tercera revisión), Salvador Guerrero Moreno, que se encontraba pendiente de fallo declararle soldado por no justificar modificándose el cupo de los mozos de revisión de dicho pueblo, y que se participe así a esa Alcaldía para su notificación al interesado.”

Y desconociéndose el paradero y actual residencia de dicho mozo, se le notifica el copiado acuerdo por medio de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, remitiéndose otro ejemplar al Sr. Cónsul de España, en Mendoza (República Argentina), como última residencia conocida de dicho interesado, para su fijación en el sitio de costumbre de esta clase de servicios; advirtiéndole al repetido mozo que puede recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación por conducto del Consulado, dentro del término de un mes a partir del día en que tenga conocimiento de aquella resolución, si reside en el extranjero, y de quince días, si la tiene en España.

Casares a 29 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, José Molina Gil.

M-8542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORISTANCO

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el presente año, como sobrevenida, por el mozo número 37 de suerte del actual reemplazo, Manuel Soutriño Mato, en cuya

alegación figura como una de las causas determinantes, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Soutrillo Mate, hermano del citado mozo, que se ausentó de la localidad, parroquia de Cerco, hace próximamente doce años, desconociéndose su actual paradero, se hace público esta circunstancia a medio del presente y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y por si alguna persona supiese el paradero de dicho ausente, a fin de que le ponga en conocimiento de este Ayuntamiento, con la mayor suma posible de datos, siendo las señas personales del ausente las siguientes:

Edad, si viviese, veintiocho años, pelo castaño oscuro, nariz recta, color bueno, boca regular, profesión jornalero.

Corislanco, 7 de Diciembre de 1921.
El Alcalde, Dámaso Puga.

M—8541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GULLA

D. José Miralles Salvador, primer Teniente de Alcalde de esta villa de Gulla, provincia de Castellón.

Hago saber: Que incoado expediente de ausencia con arreglo a lo que dispone el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas de 27 Febrero de 1912, referente a Celestino Tranc Beltrán, de esta vecindad, hijo de Remigio y Antonia, de oficio jornalero, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, sus señas personales y particulares se ignoran, y hermano del soldado del Regimiento de Pontoneros, Ramiro Tranc Beltrán, del cupo de este pueblo y reemplazo actual, cuyo expediente de ausencia obra en el Juzgado de instrucción del mencionado Regimiento de guarnición en Zaragoza.

Se advierte a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y averiguación del paradero del referido Celestino Tranc Beltrán y comunicarlo a esta Alcaldía o al señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, antes mencionado.

Gulla, 27 de Diciembre de 1921.—
El Alcalde, primer Teniente, José Miralles.

M—8540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEVANOS

Como comprensivos en el caso 5.º artículo 34 de la ley, han sido incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del Ejército y año actual, los mozos Aurelio Garro Sevillano, hijo de Manuel y Julia y Juan Pérez Ibáñez, de León y Felipa, cuyos paraderos, de los mozos y sus padres, se ignoran.

En su consecuencia, se los cita para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo venideros, que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados,

respectivamente: bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de persona que les represente, les parará el perjuicio que haya lugar y se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Devanos, 7 Enero de 1922.—El Alcalde, Pedro Hernández.

M—8527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DUEÑAS

Don Agustín Masa Lezcano, Alcalde constitucional de Dueñas, provincia de Palencia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta población en el año 1901, los cuales figuran en las operaciones preliminares del alistamiento para el reemplazo del Ejército del próximo año de 1922, se cita a los mozos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 29 de Enero próximo a las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 12 de Febrero siguiente, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 19 del mismo y hora de las siete, en que se verificará el sorteo y el domingo, 5 de Marzo, a las nueve, en que tendrá lugar el acto de clasificación de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gumersindo García Antolín, hijo de Gregorio y Fortunata, que nació en 13 de Enero de 1901.

Pablo González Martín, hijo de Lino y Tomasa, que nació en 2 Marzo 1901.

Angel Gil Córdón, hijo de Froilán y Justa, que nació el 21 de Marzo de 1901.

Victoriano Sobrino Cuesta, hijo de Juan y Celedonia, que nació el 23 de Marzo de 1901.

Pedro Ortega Fraile, hijo de Gilberto y Aurea, que nació el 25 de Abril de 1901.

Secundino López Monge, hijo de Víctor y María Cruz, que nació el 29 de Abril de 1901.

Alejandro Lagar Ronco, hijo de Cipriano y Marcelina, que nació el 29 de Mayo de 1901.

Paulino Calzada García, hijo de Segundo y María Cruz, que nació el 28 de Julio de 1901.

Marcelino Meléndez Sáez, hijo de Agapito y Guillerma, que nació el 14 de Julio de 1901.

Pedro Pablo Díaz, hijo de Jerónimo y de Gregoria, que nació el 6 de Julio de 1901.

Efías Martín Renedo, hijo de Luciano y Victoria, nació el 22 de Julio de 1901.

Luis Espinosa Rayuela, hijo de Saturnino y Marcelina, que nació el 24 de Agosto de 1901.

Emilio Amigo Prieto, hijo de Claudio y Elisa, que nació el 6 de Octubre de 1901.

Dado en Dueñas a 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, Agustín Masa.

M—8531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL ALAMO

Ignorándose el paradero del mozo José Cirilo Urbano Serrano Gómez, hijo de Félix y de Gabina, que nació en esta villa el día 8 de Marzo de 1901, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos del alistamiento, su rectificación, sorteo y clasificación y declaración de soldados para el próximo reemplazo del Ejército, que tendrán lugar los días 8 y 26 de Enero, 19 de Febrero y 5 de Marzo del año próximo, y si no lo verifica o persona que le represente, será declarado prófugo.

El Alamo, 27 de Diciembre de 1921.
El Alcalde accidental, Gabriel Cazorla.

M—8449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FRANCO

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Amador García Díaz, concurrente al reemplazo del año 1912, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su hijo José María García Díaz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María García Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María García Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amador García Díaz.

El repetido José María García Díaz es natural de La Braña, hijo de Antonio García Pérez, difunto, y de Josefina Díaz Bedia y cuenta treinta y seis años de edad.

Las señas personales que tenía al tiempo de embarcar eran: estatura regular, pelo negro, nariz regular, boca ídem y sin señas particulares.

La Caridad, 17 de Octubre de 1921.
El Alcalde, José Gudín.

M—8543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNO EL VIEJO

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año corriente, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Claudio Díez Salamanca, hijo de Tomás y Laura cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca a los actos de rectificación, del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 29 de Enero, 19 de Febrero y 5 de Marzo del año corriente ante este Ayuntamiento, previniéndole que de no comparecer por sí o por medio de un representante, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Fresno el Viejo a 10 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Eustasio Barbera. M—3563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUETE

Don Santiago Joaquín Montoya Viana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber: Que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veintidós años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del mismo año, é ignorándose el paradero de los que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que concurren al acto de la rectificación que tendrá lugar el 29 del corriente a las once y el cierre definitivo el segundo domingo de Febrero próximo, advirtiéndoles que si no comparecen, les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Rufino García Sánchez, hijo de Pablo y Brígida, nacido en 16 de Febrero de 1901, hoy en ignorado paradero.

Julián González Bustacazo, hijo de Millán y Martina, nacido en 18 de Febrero de 1901, hoy en ignorado paradero.

Conrado Dorado Martínez, hijo de Felipe y Basilia, nacido en 19 de Febrero de 1901, hoy en ignorado paradero.

Justo Pérez Delgado, hijo de Luis y Teodora, nacido en 19 de Julio de 1901, hoy en ignorado paradero.

Miguel García Morales, hijo de Deogracias y María, nacido en 29 de Septiembre de 1901, hoy en ignorado paradero.

Joaquín López Arranz, hijo de Joaquín y Emilia, nacido en 10 de Noviembre de 1901, hoy en ignorado paradero.

Dado en Huete a 12 de Enero de 1922.—El Alcalde, Santiago Joaquín Montoya. M—3575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUSILLOS

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos Aquilino Díez García, hijo de Cirilo y Romana, que nació en esta villa el día 4 de Enero de 1901 y Román San José Aragón, hijo de Filomena y Angela, que nació en esta villa el día 24 de Agosto de 1901, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan en los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo, a la hora de las once rectificación y cierre, a las siete el sorteo y a las diez clasificación y declaración de soldados,

advirtiéndoles que de no comparecer al último, por sí o por persona que legalmente los represente serán declarados prófugos, según dispone el artículo 104 de la ley de Reclutamiento vigente.

Husillos a 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Obdulio Abad.

M—3575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLESCAS

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del actual año, ha sido incluido, por haber nacido en esta localidad, Juan Esteban Giménez, hijo de Manuela, ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres o parientes, se le cita por el presente para que concurre a este Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se expresan, a las operaciones del reemplazo, que también se indican, bajo el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Día 27 de Enero, a las once de la mañana, a la rectificación del alistamiento.

Día 12 de Febrero, a las once de la mañana, al cierre del alistamiento.

Día 19 de Febrero, a las siete de la mañana, al sorteo general de mozos.

Día 5 de Marzo, a las nueve de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados.

Illescas, 13 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Manuel Fernández.

M—3582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JATIBA

Don José Romero Soldevila, Abogado, Alcalde presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento que ha de formar este Ayuntamiento, para el reemplazo del actual año 1922, serán comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, entre otros los mozos siguientes:

Juan José Gutiérrez Verjés, hijo de Juan y Antonia; Luis Sánchez Chapa, de Joaquín y Josefa; Francisco Calatayud Candel, de Francisco y Dolores Peregrín Ibars Benavent, de Teresa; Emilio Sarricó Badenes, de Emilio y María; Daniel Gorrent Labajos, de Manuel y Emilio; José Gozalben Merín, de Julián y Consuelo; Manuel Tudela Tudela, de Manuel y Encarnación; Emilio Ramos Martínez, de José y Agueda; Rafael Fontavella Mengual, de Francisco y Cándida; Vicente Espinugos Plá, de Vicente y Josefa; Alfredo Sampere Moscardó, de José y Josefa; Antonio Tormo Plá, de Vicente y Gertrudis; Estanislao Martínez Expósito; Francisco Colomer Oliver; de Francisco y Vicenta; Emilio Tortosa Girónés, de Emilio y Josefa; José Martí Pérez, de José y Gloria; Ricardo Ballester Fabra, de Ricardo y Trinidad; José Guillén Redón, de Luciano y Mercedes, nacidos todos en esta ciudad en el año 1901.

Y hallándose ausentes en paradero ignorado, se les cita por medio del presente, para que ellos, sus padres,

tutores, amos o apoderados, comparezcan en los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, respectivamente, los domingos días 8 y 29 del mes actual, 12 y 19 del próximo Febrero y 5 del viniente Marzo, pues de no hacerlo en el último de dichos actos serán declarados prófugos a tenor de lo que dispone el artículo 107 de la citada ley de Reclutamiento.

Játiba, 5 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Romero.

M—3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LERMA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos Félix Izquierdo Barquín, hijo de Evencio y de Elvira; Andrés Guesta Antón, hijo de Manuel y de Cándida; Pedro García Oregón, hijo de Felisa; Santiago Adán García, hijo de Evencio y de María; Antonio García Carezo, hijo de Victorino y de Sinfarosa; Simón Cebellero Moncalvillo, hijo de Inés y Mariano Ortiz Domingo, hijo de Luciano y de Teodora, é ignorándose el paradero de los mismos, y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 29 del actual a la rectificación de expresado alistamiento, el día 12 de Febrero próximo al cierre definitivo de dicho alistamiento, el 19 del propio mes, a las siete de la mañana, a la celebración del sorteo y el día 5 de Marzo siguiente, a las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no concurrir a mencionados actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lerma, 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Tascabla.

M—3587

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 del actual ha acordado proveer por concurso el cargo de Director del Nuevo Matadero con arreglo a las siguientes bases:

1.º El nombramiento de Director del Nuevo Matadero se hará por concurso que fallará la Comisión especial.

2.º El plazo para la presentación de instancias será de un mes, contado desde la fecha de la publicación del concurso en los periódicos oficiales.

3.º Se anunciará dicho concurso, además de los periódicos indicados, en los de mayor circulación de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y Zaragoza.

4.º Para concursar será imprescindible ser español y de edad de veinticinco a cincuenta años; poseer condiciones de carácter, rectitud y honradez; demostradas en anteriores empleos o en el ejercicio de una profesión.

5.º A las solicitudes deberán acompañar los interesados una Memoria en la que se tratarán las siguientes cuestiones:

A) Reglamentación del servicio interior de Nuevo Matadero: en los as-

pectos administrativos, sanitario, de mercados, de aprovechamiento de sub-productos, etc.

B) Conocimiento de la ganadería por razas y por regiones y sus enfermedades más frecuentes.

C) Sistemas de contratación de ganado en vivo y muerto y régimen de abasto en la plaza de Madrid.

D) Diferentes procedimientos de aprovechamiento de despojo y destrucción de cadáveres y utilización de los productos obtenidos.

E) Exigencias del ganado en alimentación y cuidados del mismo durante las operaciones de desembarco y estancia.

F) Saneamiento e higiene de los mercados para prevenir las transmisiones de enfermedades.

G) Cuarteo de las reses y conocimiento de la calidad y cantidad proporcional de las carnes en las diferentes especies.

H) Procedimiento de marca de carnes y garantías higiénicas para evitar fraudes.

6.º Como Apéndice figurará en la Memoria un esquema de cómo habrá de organizarse el Nuevo Matadero, en el caso de que el Ayuntamiento acuerde municipalizar todos sus servicios.

7.º Será mérito que el Jurado tendrá presente, la posesión de algún título académico y preferentemente aquéllo que se relacione con la ganadería en algunos de sus aspectos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que las solicitudes que se presenten para optar a este concurso deberán ser debidamente reintegradas y presentadas en triplicado de los documentos que aportan tanto para acreditar la edad y demás circunstancias que quedan determinadas, en pliego cerrado, entregándose en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de once a una de la mañana durante el plazo del concurso, que empezará a contarse desde el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 23 de Enero de 1922. — El Secretario, F. Ruano.

M—

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de Marzo último, acordó restablecer el inciso suprimido en el párrafo primero del artículo 627 de las Ordenanzas municipales, que en tal virtud queda así redactado:

“Artículo 627.—El municipio podrá cambiar o introducir alteraciones en las líneas o rasantes aprobadas, siempre que con ello se amplíe el ancho de las calles o se suavicen sus pendientes; oyendo el dictamen del Arquitecto municipal, etcétera...”

Y habiendo prestado su aprobación el Excmo. Sr. Gobernador civil, de acuerdo con la Excmo. Diputación provincial, por providencia de 24 de Noviembre último, la Alcaldía lo hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que, de conformidad con lo que determina el párrafo primero del artículo 26 de la vigente Ley Municipal, la

reforma de que se trata es desde luego ejecutiva.

Madrid, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Villabragima. M—72

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA DE CASTILLA LA VIEJA

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Gabriel Ruiz González, hijo de Ramón y Concepción, natural de Salazar; Ricardo López Ruiz, hijo de Francisco e Inocencia, natural de Villamel la Lastra, y Francisco Martínez y Martínez, hijo de Ricardo y Secundina, natural de Herna; cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que concurran en la Sala Consistorial, sita en Ciguenza, el día 29 del actual, a las diez de la mañana, a la rectificación del alistamiento; el 12 de Febrero, a la misma hora, al cierre definitivo; el 19, a las siete, al sorteo de mozos, y el 5 de Marzo, a las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer les parará perjuicio.

Mérida de Castilla la Vieja, 9 de Enero de 1922.—El Alcalde, Bonifacio Revuelta.

M—8564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUÑOZ

D. Manuel Marcos Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Muñoz.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, verificado por este Ayuntamiento y como comprendido en el número 5.º del artículo 34 de la ley, ha sido incluido el mozo siguiente:

Número 8, Maximino García, hijo de Manuela, nacido el día 28 de Agosto de 1901.

Y como quiera que se ignora el actual paradero del mismo, se le cita por el presente, para que en los días 29 del corriente mes, a las diez de la mañana; 12 y 19 de Febrero, a las nueve y siete respectivamente, y 5 de Marzo, a las once de la mañana, concurra a las operaciones de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo de mozos y clasificación de soldados, respectivamente; con el apercibimiento de que, caso de no concurrir al acto de la clasificación de soldados, será declarado prófugo de no hallarse comprendido en los artículos 100 y 108 de la ley.

Muñoz, 9 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Marcos.

M—8577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALCARNERO

D. José Blanco de Toro, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Por el presente edicto hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento el día 8 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, a los que se cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento el día 29 del mes actual, y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el 12 de Febrero siguiente, a la misma hora, se verificará la lectura y cierre de la lista de aquél; el 19 de igual mes de Febrero y hora de las siete de la mañana, tendrá lugar el sorteo general de mozos, y el 5 de Marzo, a las diez de la mañana, se verificará la clasificación de los mozos alistados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se citan.

Miguel Isidoro Ribagorda Ginor, hijo de Miguel y Concepción, nació el 2 de Enero de 1901.

Pedro Arribas Gómez, hijo de Florencio e Isabel, nació el 7 de Junio de 1901.

Dado en Navalcarnero a 11 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Blanco. M—8589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAFIEL

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, mozos que a continuación se dirán, cuyo paradero de los mismos, sus padres, parientes y tutores se desconoce, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, respectivamente, en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero, y 5 de Marzo del corriente año.

Relación de mozos.

Mariano Santos Berdugo, hijo de Mauricio y María, nació el 13 de Enero de 1901.

Pablo Aparicio de la Fuente, de Manuel y de Isabel, nació el 25 de Enero de 1901.

German Moratines González, de Saturnino y Esiquia, nació el 8 de Febrero de 1901.

Alejandro Martín Arenales, de Juan y Valentina, nació el 23 de Abril de 1901.

Bernardino Piatero Salazar, de Pascual y Florencia, nació el 20 de Mayo de 1901.

Juan Arrauz Gonzalo, de Pedro y Victoriana, nació el 12 de Julio de 1901.

Marcelino Redondo Sanz, de Buenaventura y Flora, nació el 17 de Julio de 1901.

Marcelino Félix López Ibáñez, de Nicolás y Ezequiel, nació el 17 de Julio de 1901.

Jacinto Fernández Andrés, de Pablo y Leoncia, nació el 26 de Julio de 1901.

Benigno Melero Calvo, de Pedro y Victoria, nació el 27 de Julio de 1901.

Fépe Matarranz Manzano, de Julián y Eduarda, nació el 28 de Julio de 1901.

Pedro de Dios García, de Raimundo y Petra, nació el 1.º de Agosto de 1901.

Bernardo Porfirio, de padres desconocidos, nació el 21 de Agosto de 1901.

Saturnino Cordobés Jorge, de Fausto y Andrea, nació el 22 de Agosto de 1901.

Dionisio Burgos Fernández, de Eusebio y Teodora, nació el 6 de Diciembre de 1901.

Saturnino Martín Aguado, de Juan y Gregoria, nació el 23 de Diciembre de 1901.

Tomás López Arrucero, de Saturnino y Saturnina, nació el 29 de Diciembre de 1901.

Peñañel, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Pedro Crespo.

M—8565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

D. Ambrosio Castaño López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos nacidos en esta villa que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que concurran por sí o por medio de persona que legitimamente los represente, a la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero, y 5 de Marzo próximo, en que tendrán efecto los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo de los mozos y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Angel Magarín, hijo de Concepción.

Eugenio Heguerí Herrera, de Pedro y Encarnación.

Manuel Velasco Fernández, de Antonio e Isabel.

Pedro Tena Consuegra, de Santos y Petra.

Manuel Cano Calderón, de Manuel y Juana.

José Méndez Rioja, de María.

Juan Gómez Rodríguez, de Natalio y Florentina.

Segundo Durán Castro, de León y Silvestra.

Vicente Risco Santiago, de Angel y Gabriela.

Angel Ruiz González, de Julián y Francisca.

Tomás Palomo Berástegui, de Felipe y Emilia.

José Garrido Arroyo, de Juan y Carmen.

Bibiano Balsera Fernández, de Florencio y María.

Aurelio Izquierdo Redondo, de Juan y Vicenta.

Santiago Romero Robles, de Faustino y Margarita.

Enrique Moyano Ramos, de Pedro y María.

Pascual Fernández Sánchez, de Manuel y Josefa.

Germán Muñoz Martínez, de José y Dolores.

Sebastián Blasco Ovides, de José y Felisa.

Manuel Fernández Murillo, de Manuel y Vicenta.

Manuel Castro Castillo, de Rafael y Dolores.

Juan Calderón Balsera, de Nemesio y Eulalia.

Francisco Casau Jurado, de Domingo y Corpus.

Miguel Escobar Martínez, de Andrés y Aurora.

Francisco Gallardo Rayero, de Juan e Inés.

Fernando González Dávila, de José y Antonia.

Desiderio Pozo Espino, de Antonio y Antonia.

Juan Ramírez Tordillo, de Juan y Basilisa.

Benito Romero Nieto, de Benito e Isabel.

Antonio Ramos Rodríguez, de Manuel y María.

Manuel Riaño Martín, de Ramón y Josefa.

Ignacio Sánchez Martínez, de Antonio y Basilisa.

José Cañete Rodríguez, de Juan y Antonia.

Sebastián Benitez Frutos, de José y Teresa.

Pedro Ibáñez Sánchez, de Antonio y Josefa.

Ignacio Mesa Camacho, de Pedro y Pilar.

Pueblonuevo del Terrible, 9 d. Enero de 1922.—El Alcalde, Ambrosio Castaño. M—8533

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.197 de pesetas nominales 9.300, de Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Julio de 1917 a nombre de D. Guillermo Luengo de la Fuente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en dos periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 23 de Diciembre de 1921. El Oficial Secretario, A. Alonso.

X—15

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 38.427, comprensivo de veinte obligaciones provincia de Guipúzcoa, expedido el 19 de Agosto de 1919, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—21